

J. RAWLS-CH. FRIED-A. SEN- T. C. SCHILLING, *Libertad, igualdad y derecho*, ed. por Sterling M. McMurrin, Ed. Ariel Derecho, S. A., Barcelona, 1988, 191 págs.

"Los temas morales de nuestro tiempo se han hecho vitales e inmediatos con la convergencia de numerosos factores"; en el marco de las Conferencias Tanner sobre los Valores Humanos (Michigan y Stanford 1979, 1981 y 1982), cuatro prestigiosos académicos van al fondo de estos temas y dan respuestas de peso a las preguntas que se plantean.

John Rawls, conocido autor de formación anglo-americana, que en 1971 publicara *A Theory of Justice*, diez años después y a la luz de los debates surgidos a partir de aquella obra, elabora una concepción que "no debe ser considerada un método para contestar las preguntas de los juristas, sino un marco que puede orientar las reflexiones de los juristas si lo consideran conveniente, complementar sus conocimientos y contribuir a su buen juicio".

Rawls, a lo largo de 70 páginas profusamente complementadas con notas de importancia por su profundidad, desarrolla su conferencia en catorce capítulos, de los cuales los tres primeros son introductorios. En el capítulo cuarto hace una enunciación de los cinco tipos de bienes fundamentales ya enumerados en *A Theory of Justice* (libertades fundamentales -pensamiento, expresión, etc.-; libertad de movimiento y libre elección de ocupación entre diversas alternativas; poderes y prerrogativas de los cargos y puestos de responsabilidad; ingresos y riqueza; bases sociales de la propia estima) y desarrollan con amplitud algunos de éstos.

Hace luego una detallada síntesis valorativa de los pasos dados por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en relación con los casos que, amparándose en la primera enmienda constitucional (libertad de expresión) le han llegado en última instancia para su tratamiento. Finalmente concluye que "las personas tienen concepciones del bien distintas e inconmensurables, de modo que la unidad de la colaboración social descansa en la concepción pública de la justicia que garantiza las libertades fundamentales".

"¿Es posible la libertad?", es el título de la conferencia pronunciada por Charles Fried, checoslovaco de origen, pero, al igual que Rawls, formado en Estados Unidos e Inglaterra y que en 1985 fuera designado Fiscal General de la Unión. Fried, que parte diciendo que a esa pregunta se pueden dar dos sentidos, uno práctico y otro filosófico, argumenta que la cuestión filosófica interroga, como concepto previo, sobre si hay en absoluto un concepto coherente de libertad. Define a continuación, antes de abordar el tema de lleno, su

orientación como "kantiana" ("no conozco una norma de valor más allá del hombre, ni conozco nada más valioso en el hombre que su capacidad de reflexionar sobre cómo debería vivirse su vida, y actuar conforme a la conclusión de esas reflexiones"). A continuación parte de una norma de distribución definida pero limitada y determinada, dando a cada hombre "lo que se le debe y que son tanta parte de los recursos de la comunidad como para que tenga una oportunidad de vivir decentemente y de hacerse una vida propia: por sus propios esfuerzos, si es posible, por la ayuda de la comunidad si esos esfuerzos son insuficientes. Más allá de eso (el hombre) no debería pedir nada".

Fried, luego de realizar un análisis a la luz del pensamiento de Rawls de esos "mínimos" requeridos por el hombre, concluye "nuestra libertad es lo suficientemente cierta. Lo que no puedo asegurarnos es que aquello de que hoy día tenemos certidumbre será cierto mañana... En definitiva, la creencia en la libertad, como en la verdad, de la que depende en parte, es un acto de fe".

Tocó dentro del Ciclo Tanner a un asiático, el Profesor Amartya Sen, formado en Calcuta y Cambridge, y ocupante de la Cátedra Drummond de Economía Política de la Universidad de Oxford, abordar el tema de la igualdad como dimensión moral. Sen centró su examen en tres tipos de igualdad: a) igualdad utilitarista, b) igualdad del total de utilidad y c) igualdad rawlsiana. Luego de su discurso en torno a estas tres concepciones, plantea una pregunta, "¿no podríamos construir una teoría adecuada de la libertad basada en la combinación de la igualdad de Rawls y de las dos concepciones bienestarristas, con algunos intercambios entre las tres?". A la misma da respuesta con tres comentarios en los cuales esboza su conclusión.

Por fin, el profesor Thomas C. Schilling, economista formado en Harvard y ex-integrante del equipo del Plan Marshall, tituló a su intervención como "La ética, el derecho y el ejercicio del autodomínio". En ella analiza la capacidad de autodeterminación de las personas dentro de un ambiente social. Parte diciendo que "las personas son ayudadas y obstaculizadas en su administración de sí mismas por la organización de la sociedad". Postula que "las leyes pueden tratar de ayudar a un 'yo' contra el otro protegiendo los esfuerzos privados de terceras partes para cooperar con uno de ellos", porque "las decisiones (personales) no están basadas en comparaciones de utilidades", sino en un todo social. "La plena libertad incluye su ámbito de elección".

En síntesis, una obra para ser leída, pese a sus aspectos discutibles, sin mayor esfuerzo, por jusfilósofos, mercantilistas y economistas preocupados por los temas de fondo de la actualidad.

*Marcelo-Aníbal Loprete Depauli*